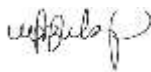


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 19 de Mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial del apoderado demandante, allegado el 21 de abril de 2021, SI proviene del correo SIRNA.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 278 de 2015
Demandante: EDUARDO POLITI Y OTRO
Demandado: INDETERMINADOS
Fecha Auto: Mayo 27 de 2021.-

SE INCORPORA a esta encuadernación el memorial allegado el 21 de abril de 2021, por el apoderado del extremo actor, el cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y una vez revisado el mismo NO SE TIENE EN CUENTA LO ARGUIDO POR EL PROCURADOR JUDICIAL QUE REPRESENTA A LOS DEMANDANTES¹, ya que tratándose de una alteración de las partes del proceso, debe acogerse a los derroteros del artículo 93 del Código General del Proceso, por corresponder a una reforma a la demanda, por lo que deberá cumplirse lo dispuesto en el numeral 2 y 3 de dicha norma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#19 de 28 de Mayo de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

¹ “...dirijo la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del señor IGNACIO GARCÍA, que se lleguen a desprender de la matrícula inmobiliaria citada...”

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a83c1c5a33db8ba64680986de86755bc4792df0dae5213fdf75aa31fe444af2a

Documento generado en 25/05/2021 10:59:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>